

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00143-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FANNY DE ARBOLEDA, HERLINDA NAYIBE ARBOLEDA AGUIRRE, FANNY PATRICIA ARBOLEDA AGUIRRE, ALEXANDRA ARBOLEDA AGUIRRE, LUIS OBDULIO ARBOLEDA AGUIRRE, JHOAN SEBASTIAN ARBOLEDA AGUIRRE, NATHALY AGUDELO ARBOLEDA, JUAN CAMILO AGUDELO ARBOLEDA, KRISTY JOHANNA ARBOLEDA CASTAÑO, MARIA DEL MAR CASTRO ARBOLEDA, LAURA CATALINA VERA ARBOLEDA, KAROL LISSETH MOJICA ARBOLEDA, LUIS FERNANDO ARBOLEDA CASTAÑO Y JUAN FELIPE DROMBO ARBOLEDA
DEMANDADO: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado el 28 de julio de 2022 y enviado desde el correo electrónico anunciado en la demanda (ceballosabogado@gmail.com), solicitó el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia. Sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹**

RAD: 76001-31-03-003-2022-00143-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191e706bffa221301393efd345485012d675d12bb468e9c64b10659e9ce6b98f**

Documento generado en 02/08/2022 04:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>